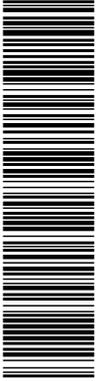


DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA6D2729701E66FE24CFD6EED69085D03C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN "LA CIUDAD DE LOS NIÑOS".

BASE 1ª.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones administrativas que han de regir la adjudicación de una concesión demanial en virtud de la cual el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho que le habilitará para el uso privativo y aprovechamiento especial de una serie de instalaciones existentes en el recinto de la instalación municipal denominada "La Ciudad de los Niños".

La "Ciudad de los Niños" se encuentra situada en el Parque Carmen Maura Duquesa Medina Sidonia y cuenta con una extensión superficial de 26.012,58 m², en cuyo diseño general ha primado intentar conseguir una zona lúdica y recreativa.

Las instalaciones que conforman la Ciudad de los Niños son las que constan en las Bases Técnicas de la concesión

BASE 2ª.- NATURALEZA JURÍDICA.

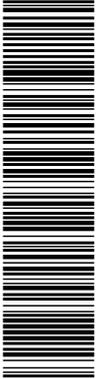
La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente concesión con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda será la dimanante de la concesión de dominio público otorgada para la utilización y explotación de una serie de instalaciones existentes en el recinto denominado "La Ciudad de los Niños".

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La gestión tendrá el carácter de actividad privada de la empresa concesionaria. Por tanto, las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. Por ello no tendrá, en ningún caso, derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASE 3ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

1.- El canon anual que deberá abonar el concesionario será el que conste en la oferta que resulte adjudicataria.

Se establece un tipo mínimo anual de la licitación ascendente al importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.850,64 €), resultando una cantidad correspondiente a la totalidad del periodo de la concesión demanial de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (208.506,40 €). El importe del canon de la concesión administrativa no se encuentra sujeto a I.V.A.

La oferta económica realizada en concepto de canon concesional será abonada del siguiente modo:

El primer canon se abonará conforme a la liquidación que le será girada dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del otorgamiento de la concesión. En las siguientes anualidades el adjudicatario deberá ingresar el canon en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en el plazo de los tres primeros meses de cada año de duración de la misma

2.- El adjudicatario percibirá la totalidad de los ingresos que se generen por la venta de entrada en los casos en que así proceda, así como los ingresos procedentes de las actividades complementarias de hostelería.

3.- Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que, en cualquier concepto, se generen por la explotación del recinto, excepto el correspondiente al suministro de agua que correrá a cargo del Ayuntamiento.

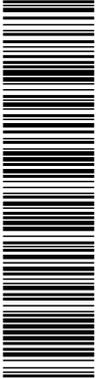
BASE 4ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de DIEZ AÑOS (10 años), que habrá de computarse desde la notificación de la resolución administrativa en virtud de la cual se acuerde el otorgamiento de la concesión de dominio público.

BASE 5ª.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

La concesión administrativa se extinguirá en los casos previstos en estas Bases y en todo caso por vencimiento, caducidad o por el transcurso del plazo de duración de la concesión.

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 3 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Sea cual fuere la causa de terminación de la concesión administrativa en el momento en que se produzca la misma, revertirá el inmueble junto con las instalaciones y con las mejoras realizadas en las mismas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, al que se entregarán en buen estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

BASE 6ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar una proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica y profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que figuran en el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido de las Bases Técnicas y de las Bases Administrativas, sin salvedad o reserva alguna.

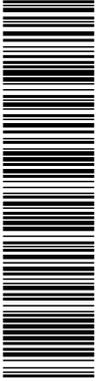
BASE 7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, y se llevará cabo mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, valorándose la mejor oferta en su conjunto.

BASE 8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los referidos criterios y que será el resultado de la aplicación de las fórmulas que se establecen.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA60D2729701E66FE24CFDEED69085D03C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. 30 PUNTOS

Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas "al alza".

Se valorará el mayor incremento del canon anual ofrecido, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (O/OM) \times 30$$

Siendo:

- P: Puntuación otorgada.
- O: Oferta económica del interesado.
- OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.

No se admitirán propuestas que no igualen o superen el tipo mínimo de licitación, siendo rechazadas de forma automática por la Mesa.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. 15 PUNTOS.

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco (5) últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión: actividad de hostelería y actividad de animación y dinamización.

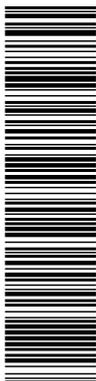
Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3.- PRESENTACIÓN DE UN BONO "A LA BAJA": 15 PUNTOS

Se valorará a aquél licitador que presente un bono por importe inferior a 4,50 euros que permita el uso y disfrute del conjunto de las instalaciones establecidas en el apartado 4 de las Bases Técnicas, y que son las que siguen:

- Tirolinas
- Cama elástica hinchable
- Juegos de agua

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA6D2729701E66FE24CFDEE6986D03C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

La valoración de las ofertas se llevará a cabo del siguiente modo:

Se valorará con la máxima puntuación de 10 puntos la oferta que presente mayor baja respecto al precio total de las tres instalaciones (4,50 €).

En virtud de lo anterior, la puntuación de las diferentes ofertas se realizará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 \times \frac{OM}{OL}$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida.
- OM: Oferta del licitador presentada con mayor baja.
- OL: Oferta del licitador objeto de valoración.

4.- INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 5 PUNTOS

Serán objeto de valoración aquéllas ofertas que propongan un determinado número de personas con Discapacidad a las que se compromete a contratar el licitador para la ejecución de la concesión.

Se valorará adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte la contratación del número más alto de personas con discapacidad intelectual, puntuando al resto de las empresas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$P = (5 * C) / D$$

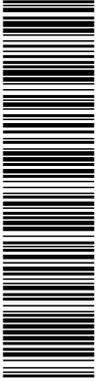
P: Puntuación obtenida

C: Número de personas con discapacidad a las que se compromete a contratar el licitador.

D: Oferta con mayor número de personas con discapacidad, a las que se compromete a contratar el licitador.

Si durante la ejecución de la concesión se produjesen bajas o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento al criterio social de adjudicación, se deberán cubrir con personas que cumplan el mismo requisito.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD-4FDA60D2729701E66FE24CFD6EED69085D03C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Para la verificación de su cumplimiento el concesionario, dentro del plazo de un mes desde el inicio de la explotación, deberá remitir al Ayuntamiento los certificados de discapacidad y los contratos laborales suscritos.

5.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES TUTORIZADAS: 5 PUNTOS

Aquél licitador que diseñe un programa anual de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares tutorizadas, dirigidas tanto a grupos organizados de escolares como a usuarios individuales, podrá ser valorado hasta un máximo de 5 puntos.

El apartado 6 de las Bases Técnicas desarrolla este contenido.

La valoración final de las ofertas surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

BASE 9ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A) Lugar y plazo de presentación.

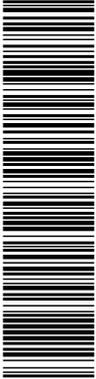
La documentación requerida se deberá presentar de forma documental en sobres cerrados en el Servicio de Patrimonio, situado en el Palacio Municipal, Calle Cuesta de Belén s/n, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

No obstante lo señalado anteriormente, también podrán presentarse las mencionadas proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al Servicio de Patrimonio por fax, burofax o telegrama la remisión de dicha solicitud. Sin la concurrencia de tal requisito no será admitida la proposición. En el caso de ser recibida fuera del plazo de los tres (3) días naturales siguientes al fijado como último en el anuncio de licitación, la proposición en ningún caso será admitida.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de DIEZ (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento.

Si el último día del plazo de presentación de las proposiciones fuera inhábil a efectos de presentación (sábado o día festivo), se prorrogará al primer día hábil siguiente. Solamente se admitirán proposiciones presentadas antes de las 13:00 del último día del plazo previsto.

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

B) Forma y contenido de las proposiciones.

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación mediante la entrega presencial en dos (2) sobres cerrados firmado por el licitador y con la indicación "Concesión demanial Ciudad de Los Niños".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en las Bases que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán presentarse, en la forma indicada en la presente cláusula, en los siguientes sobres que contendrán:

EL SOBRE Nº 1 incluirá la documentación de carácter general y técnica.
EL SOBRE Nº 2 contendrá la proposición económica y la relativa a otros criterios de valoración.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y TÉCNICA.

Este sobre incluirá los siguientes documentos:

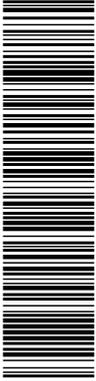
1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La capacidad de obrar de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o, en su caso, de modificación de estatutos de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones por estar facultados para representar a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder.

También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la sociedad.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica.

1.2.- Si se trata de una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, o aquél que haga sus veces, para el supuesto de persona física no española, en copia que tenga el carácter de auténtica.

1.3.- La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Declaración responsable.

Deberá presentarse conforme al modelo fijado en el Anexo nº 1 adjunto a las presentes Bases, declarando que la licitadora, persona física o jurídica, y en este último caso sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Domicilio y dirección de correo electrónico.

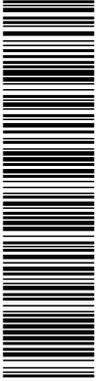
Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico donde efectuar tales notificaciones, y un número de teléfono y de fax.

4.- Documentación de carácter técnico.

Contendrá una Memoria explicativa de las actividades a ejecutar sobre las instalaciones, que deberá ajustarse a lo dispuesto en las Bases Técnicas, así como de la explotación del kiosco-bar, siendo su contenido el siguiente:

1. Plan básico de explotación del kiosco-bar, con oferta de servicios de hostelería a prestar.
2. Programa anual de actividades de animación y dinamización.

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA60D2729701E66FE24CFD6EED9085D03C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

3. Organigrama de funcionamiento y relación de puestos de puestos de trabajo.
4. Normas de funcionamiento y uso de las instalaciones, incluyendo las medidas de seguridad y vigilancia.
5. Plan de mantenimiento e higiene de las instalaciones.

La omisión o exposición defectuosa de la documentación de carácter técnico facultará a la Mesa de Valoración para dictaminar la exclusión o rechazo de la proposición presentada.

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Contendrá la proposición económica con arreglo al modelo previsto que se adjunta a las presentes Bases como Anexo II, debidamente firmada y fechada por quien tenga poder bastante para hacerlo.

Además se incluirá la documentación acreditativa de los otros criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

1.- Se indicará en el modelo de proposición económica: el canon anual ofertado para la concesión administrativa, la posible oferta de un bono de tarifas "a la baja" para las instalaciones que se describen, así como, en su caso, el número de personas discapacitadas que se compromete a contratar el licitador para la ejecución de la concesión.

Se excluirán automáticamente las ofertas que en las que el canon ofertado sea inferior al tipo mínimo de licitación fijado en la Base 3ª.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

2. En el caso de ofertarlas, se incluirá en este sobre un Programa anual de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares tutorizadas y tarifa de precios.

3.- **Obligatoria**mente se incluirá en este sobre, debidamente clasificada, la documentación acreditativa de la experiencia profesional del proponente.

BASE 10ª.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Mesa de Valoración, que asistirá al órgano competente para la adjudicación y que, entre otras funciones, será la competente para

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

calificar la documentación de carácter general y técnica y para efectuar la valoración de las proposiciones presentadas, clasificándolas en orden decreciente, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Finalmente, propondrá la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa o propondrá que se declare desierta la licitación, si no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes.

Vocales: El Sr. Jefe del Servicio de Patrimonio, que también actuará como Secretario.

El Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

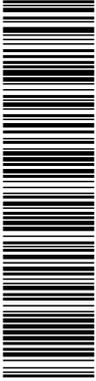
En caso de ausencia justificada de alguna de las personas con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea designada por el Ayuntamiento.

BASE 11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores. A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura del SOBRE Nº 1, que incluirán la documentación de carácter general y técnica.

Tras su examen, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. La notificación deberá realizarse bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA6D2729701E66FE24CFDEED69085D03C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

en el plazo concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación.

En el supuesto de que no existieran defectos u omisiones subsanables, se procederá a continuación a la apertura, en el mismo acto, del SOBRE Nº 2.

En el supuesto de que existieran defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Valoración se reunirá de nuevo, posteriormente una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación. En dicho acto se hará un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas definitivamente a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. A continuación se procederá a la apertura, en el mismo acto, del SOBRE Nº 2.

En ambos supuestos, una vez abierto el SOBRE Nº 2 y analizado su contenido, se redactará el correspondiente Informe de valoración.

BASE 12ª.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

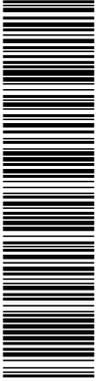
Una vez valorados por la Mesa los criterios de adjudicación de conformidad con la ponderación establecida en la Base 8ª, y emitido el informe solicitado a los técnicos integrantes de la Mesa, ésta procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa, o propondrá que se declare desierta la licitación, si no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

La Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Bases y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes cuestiones:

1.- No tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, lo que se deberá acreditar con la correspondiente certificación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El adjudicatario de la concesión deberá constituir una **garantía definitiva** igual al tres por ciento (**3%**) sobre el precio de adjudicación de la concesión, entendiéndose por tal el canon total ofertado para toda la duración de la concesión, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de la misma.

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA60D27297701E66BF624CFD6EED9085D03C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval, con renuncia expresa a los derechos de excusión y división y ejecutable al primer requerimiento, o bien podrá prestarse en efectivo mediante depósito en la Caja de la Corporación, ingresando dicha cantidad en la cuenta número ES86 2100 8694 6022 0025 1023, haciendo constar expresamente como concepto "Garantía definitiva concesión demanial Ciudad de Los Niños".

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la licitadora adjudicataria, ésta deberá reponerla en el plazo de quince días naturales desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, el cual finalizará transcurrido dos meses desde la terminación de la concesión

3.- Justificación de haber suscrito dos pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora que cubran los conceptos de Seguro de Daños Materiales sobre las instalaciones y Seguro de Responsabilidad Civil derivada de su actividad, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en las instalaciones durante la explotación de la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación y de la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

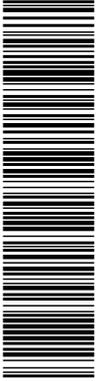
La falsedad o falsificación de cualquiera de los documentos aportados conllevará automáticamente el rechazo de la solicitud o la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran exigirse.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación exigida anteriormente, el órgano competente dictará la Resolución que corresponda. La concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo que se otorgue a tal efecto.

BASE 14ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Además de los que se desprenden de estas Bases Administrativas y de los que resulten de la aplicación de las de carácter técnico, tiene los derechos siguientes:

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA6D2729701E66FE24CFDEE9086D03C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

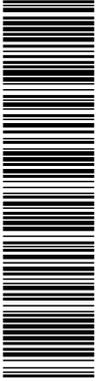
- a) Ocupar las instalaciones objeto de la concesión administrativa y ser mantenido pacíficamente en ellas, durante el plazo de duración de la misma.
- b) Explotar las instalaciones objeto de la concesión administrativa durante el plazo de duración de la misma, conforme al uso que le sea de aplicación.
- c) Obtener los beneficios originados por la explotación de las instalaciones.
- d) Explotar el kiosco-bar durante el horario de apertura de las instalaciones.
- e) Llevar a cabo el programa anual de actividades de animación y dinamización y de actividades de carácter especial, así como, en su caso, el programa anual de actividades lúdicas extraescolares tutorizadas.
- f) Realizar las obras de mantenimiento, revisión, adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente.

BASE 15ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las que se desprenden del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en estas Bases Administrativas en las Bases Técnicas, así como las que resulten de las instrucciones que pueda dictar el responsable de la concesión, el concesionario tiene las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la ocupación privativa y aprovechamiento especial de las instalaciones, explotando tales instalaciones conforme al objeto de la presente licitación.
2. Abonar el canon concesional en los plazos y del modo establecido en la Base 6ª de las presentes Bases y según la oferta presentada por el concesionario.
3. Suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización de la concesión demanial contrato de la concesión administrativa en el plazo que se le otorgue.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder.

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA6D02729701E66FE24CFDEE9085D03C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

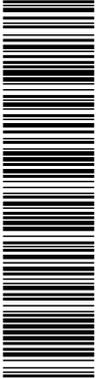


Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

5. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de las instalaciones.
6. El adjudicatario, previamente a la apertura de las instalaciones, deberá cumplir con los requisitos esenciales incluidos en el Decreto 127/2001, de 5 de Junio, de la Junta de Andalucía sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, para lo cual deberán presentar un certificado de inspección firmado por técnico competente acreditado por la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).
7. El concesionario queda obligado a la puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto de concesión en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la adjudicación de la concesión.
8. Respetar el objeto y límites de la concesión, sin que pueda destinarse a actividad distinta a ello, aunque resultaren compatibles.
9. Llevar a cabo la gestión, vigilancia, mantenimiento y conservación del recinto de "La Ciudad de los Niños", conforme se establece en las Bases técnicas.
10. Mantener durante toda la vigencia de la concesión el ornato, limpieza y conservación del recinto y espacios de su entorno utilizados para la actividad objeto de la concesión, manteniendo en buen estado de conservación tanto las instalaciones como la zona de dominio público ocupada en superficie y subsuelo, comprometiéndose a acatar las instrucciones que formule el responsable de la concesión.
11. Mantener cubiertos durante toda la vigencia del contrato el número de puestos de trabajo ofertados para el desarrollo de las labores de control de acceso-vigilancia, recepción-información, mantenimiento, jardinería y limpieza de las instalaciones de "La Ciudad de Los Niños".
12. Asumir y costear la limpieza y mantenimiento del espacio exterior y los alrededores que tengan como causa de la suciedad el ejercicio de la actividad objeto de concesión administrativa.
13. Permitir el libre acceso de personas al interior del recinto de "La Ciudad de Los Niños".
14. Cumplir y hacer cumplir las normas de uso y funcionamiento de "La Ciudad de Los Niños" que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

15. Presentar y ejecutar un programa anual de actividades de animación y dinamización, un plan básico explotación del kiosco-bar con oferta de servicios de hostelería y tarifa de precios, y en su caso, un programa anual de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares tutorizadas.

16.- Desarrollar las actividades propuestas y poner en funcionamiento los servicios ofertados para las zonas de juego de "La Ciudad de Los Niños" durante el horario de apertura que se disponga.

17. El concesionario no podrá realizar nuevas obras de carácter permanente, ni reformar las existentes, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Todas las mejoras que se unan al inmueble quedarán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, no pudiendo el concesionario solicitar cantidad alguna por ello ni durante ni al finalizar la vigencia de la concesión.

18. Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como de las construcciones e instalaciones de la misma, por parte del responsable de la concesión o de los Servicios Técnicos de la Corporación Local.

19. Aportar al Ayuntamiento con una periodicidad de un año un informe detallado del estado de las instalaciones, así como realizar una revisión integral de las mismas cada 5 años, así como a la extinción de la concesión.

20. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión o al uso general de los mismos, realizando por su cuenta, de acuerdo con el responsable de la concesión y con el personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones.

21. El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros y robos que se puedan cometer durante el plazo de la concesión en las instalaciones y elementos afectos al servicio y al desarrollo de la actividad. El adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a terceros de los daños o accidentes causados en el interior del recinto e instalaciones de "La Ciudad de los Niños" durante el periodo de vigencia del contrato.

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101408 0UPC6-1DP3G-UE2RD_4FDA6D2729701E66FE24CFD6EED69085D03C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

22. Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, teléfono, gas y cualquier otro que se derive de la ejecución del contrato, excepto el originado por el consumo de agua.

23. Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine la explotación de las instalaciones

24. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar o gravar los bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

25. La explotación se efectuará por el concesionario a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión.

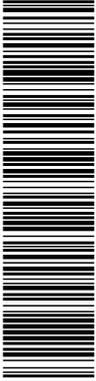
26. Mantener la suscripción de las pólizas de los Seguros de Daños Materiales y de Responsabilidad Civil y abonar las primas de las mismas durante la totalidad de la duración de la concesión.

BASE 16ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa son los siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia o abandono del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- j) La imposibilidad de llevar a cabo la explotación en los términos pactados inicialmente.
- k) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- l) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- m) El incumplimiento de las obligaciones principales derivadas del otorgamiento de la concesión demanial, considerándose como tales las

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

establecidas en los apartados 1, 2, 9, 10, 12, 13, 16, 24 y 26 de la Base 15ª.

2.- La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cualquier caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no, de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

BASE 17ª.- REVERSIÓN.

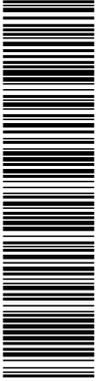
La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en estas Bases o en las Bases técnicas determinará que el concesionario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento, el inmueble, las instalaciones, edificaciones construcciones y equipamiento objeto de la concesión. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, procederá al lanzamiento, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Desde el momento de la extinción de la concesión, las edificaciones, construcciones e instalaciones y la parcela en la que están ubicadas, así como el conjunto de elementos afectos a la concesión administrativa con las mejoras e inversiones realizadas revertirán a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que pasará a ser su titular sin ningún derecho de indemnización a favor del concesionario, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación.

BASE 18ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los acuerdos que se adopten en la presente concesión demanial serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 18 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

DOCUMENTO ..Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Marcar la casilla que corresponda.

Persona Física

Don/Doña _____, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____, por medio de la presente, DECLARA:

Persona Jurídica

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____ en representación de la entidad _____ con CIF _____ y en calidad de _____ (1) por medio de la presente, DECLARA:

a) Que la licitadora, persona física o jurídica, y en este último caso sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP

b) Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del licitador

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Bases administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0UPC6-1DP3G-UE2RD Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 30/05/2022 08:49	ESTADO FIRMADO 30/05/2022 08:49



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____ con CIF _____)

Enterado del contenido de las Bases Administrativas y de las Bases Técnicas reguladoras de la licitación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para adjudicar la concesión administrativa para la utilización y explotación de una serie de instalaciones existentes en el recinto denominado "La Ciudad de los Niños", SOLICITA tomar parte en la licitación, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en las citadas Bases, para lo cual presenta la oferta siguiente:

1. CANON ANUAL OFERTADO: _____ EUROS (_____ €).

2. PRESENTACIÓN DE BONO A LA BAJA (4,50 €)
 Tirolinas.
 Cama elástica hinchable
 Juegos de agua.
 IMPORTE DE TARIFA: _____ EUROS (_____ €).

3. NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE COMPROMETE A CONTRATAR EL LICITADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN: _____ personas.

4. PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES TUTORIZADAS:
 Marcar la casilla en caso afirmativo
 Se entrega programa anual de actividades lúdicas y socioeducativas extraescolares tutorizadas, dirigidas tanto a grupos organizados de escolares como a usuarios individuales.

En _____, a _____ de _____ de 2022
 Firma del licitador